**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021.**

**PRESIDENCIA DE LA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.**

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Doy la bienvenida a las diputadas y los diputados de la Diputación Permanente y aprecio su interés en la atención de nuestras tareas, agradezco a quienes nos siguen en las redes sociales. Esta sesión en modalidad mixta se ajusta al artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica y observa las disposiciones de quórum, votación, procedimientos y formalidades de vidas.

 Solicito a la Secretaría verifique el quórum.

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** Procedo a verificar el quórum.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** Le informo Presidenta que existe quórum, procede abrir la sesión.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias Secretaria.

 Como ustedes saben hace poco perdimos a una querida compañera nuestra de la diputación, la diputada Maribel Martínez Altamirano, por lo cual solicito atentamente a todos un minuto de silencio y pido respetuosamente nos pongamos de pie.

*(Se guarda un minuto de silencio)*

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias.

 Pido permanecer en pie, por favor, también porque daremos en homenaje un minuto de silencio al periodista Enrique García García, cuyo fallecimiento también es muy sensible para todos nosotros, pido permanecer en pie.

*(Se guarda un minuto de silencio)*

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Nos podemos sentar, muchas gracias.

 Declarada la existencia del quorum se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día lunes veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

 Refiera la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** L propuesta del orden del día, es la siguiente:

1. Acta de la Sesión anterior.

2. Solicitud de licencia definitiva que para separarse de su cargo de diputado local, formula el ciudadano Sergio García Sosa, integrante de la LX Legislatura, de urgente y obvia resolución.

1. Protesta constitucional del diputado suplente integrante de la LX Legislatura.

4. Comunicados en relación con licencias concedidas a integrantes de la LX Legislatura.

5. Comunicados en relación con acuerdos emitidos por la LX Legislatura del Estado de México.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento para crear, la Comisión Legislativa Ordinaria denominada Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Genero Contra las Mujeres por Feminicidios y Desaparición, presentada por diputada Karina Labastida Sotelo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de México para regular los mototaxis, presentada en su oportunidad por el diputado Efrén Ladinos Ibarra.

8. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta los congresos de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja california Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz para que realicen o en su caso concluyan la armonización de su legislación con lo dispuesto en la Ley General de Archivos así mismo realizar la instalación de los Consejos Locales de Archivos he la misma forma, exhorta los congresos de los Estados de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora Tabasco y Yucatán a efecto de que concluyan, la instalación de los Consejos Locales de Archivos, remitida por la Cámara de Diputados de Congreso de la Unión.

9. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que se impulse, las acciones necesarias para garantizar, el acceso a las personas con discapacidad visual a los contenidos transmitidos por las diferentes modalidades de transmisión y a los sistemas y las Tecnologías de la Información de la misma forma, exhorta Poder Ejecutivo de la Federación para que incluya en su página de internet y canal de TV, la tecnología necesaria para las personas antes mencionadas. Solicita también a la Comisión Bicameral del Canal del Congreso Federal para que adopte a las herramientas tecnológicas y mecanismos necesarios para que se faciliten a las personas antes mencionadas, exhorta a los congresos de los estados para que incluyan en sus páginas de internet canales de televisión y otros medios tecnológicos para garantizar, la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos remitido por la cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión.

10. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta, los gobiernos de las 32 entidades federativas que a través de sus autoridades competentes realicen, las acciones de inspección y vigilancia en los establecimientos dedicados a la comercialización y venta de animales de compañía a fin de garantizar tengan un trato digno de la misma forma exhorta a los congresos de las 32 entidades federativas para que en sus legislaciones en materia de bienestar animal e incorporen acciones efectivas de inspección y vigilancia a efecto de garantizar su trato digno y respetuoso, remitido por la cámara de diputados del honorable congreso de la unión.

11. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido, la Secretaría sea aprobada como Orden del Día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, abstención?

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** Le informo presidenta que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias.

Considerando que las diputadas y los diputados conocen el acta de la sesión anterior, les consulto si tiene alguna observación o algún comentario.

**ACTA DE LA SESIÓN SEMI-PRESENCIAL DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

Celebrada el día tres de junio de dos mil veintiuno

**Presidenta Diputada María Elizabeth Millán García**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con diez minutos del día tres de junio de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia comisiona a las diputadas Rodolfo Jardón Zarza y Sara Domínguez Álvarez, para que acompañen a la diputada Irma Angélica Zarate Guerrero, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional de la diputada Irma Angélica Zarate Guerrero.

3.- El diputado Rodolfo Jardón Zarza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a los Congresos Locales de las 32 Entidades Federativas, para que consideren actualizar y armonizar sus respectivas Leyes en materia de justicia ambiental, así como analizar la viabilidad de fortalecer las facultades de las respectivas Procuradurías en materia de conservación, protección, inspección y restauración del entorno y recursos naturales de cada Entidad, remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Sara Domínguez Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, para que fortalezcan y en su caso, instrumenten programas de promoción, capacitación, enseñanza y actualización permanente en materia de derechos humanos, dirigidos a los servidores públicos, con la finalidad de robustecer la cultura de respeto y la vigencia de los derechos humanos, remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

5.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas con veintiún minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

**Secretaria Diputada**

**Isanami Paredes Gómez**

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Quienes estén por aprobatoria del acta de la sesión anterior sírvanse a levantar la mano.

¿En contra, abstención?

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** Le informo presidenta que la acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias secretaria.

Para sustanciar el puto 2, el diputado Juan Pablo Villagómez lera la solicitud de licencia definitiva que para separarse del cargo de diputado de la Legislatura, presente al ciudadano Sergio García Sosa y el acuerdo correspondiente de urgente y obvia resolución.

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ.** Gracias diputada presidenta.

Toluca, Estado de México, 10 de junio del dos mil 2021.

**DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRESENTE**

En atención a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitar a su digno cargo licencia definitiva para separarme del cargo del diputado local que a partir del 11 de junio del año 2021 a efecto de atender asuntos improrrogables de índole personal; agradeciendo ante mano el trámite a la presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi mayor consideración.

**ATENTAMENTE**

**SERGIO GARCÍA SOSA.**

 **LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 78, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

 **ARTÍCULO ÚNICO**. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido con el artículo 28, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Sergio García Sosa para separarse del cargo de diputado en la LX Legislatura a partir del día 11 de junio de 2021.

TRANSITORIOS

 ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial gaceta de Gobierno.

 ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en términos de lo solicitado.

 Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

 Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 63 Y 64, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV, 55 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Sergio García Sosa, para separarse del cargo de Diputado de la “LX” Legislatura, a partir del día 11 de junio de 2021.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIA**

**DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias.

 Con base en el artículo 55 de la Constitución Política Local, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite del dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

 Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del acuerdo, se sirvan levantar la mano.

 ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Abro la discusión en lo general del acuerdo y consulto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

 Pregunto si es de aprobarse en lo general el acuerdo y pido a la Secretaría recabe la votación nominal, si alguien desea separa algún artículo, sírvase indicarlo.

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** Procedo a recabar la votación nominal.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** La licencia y el acuerdo, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Se tiene por aprobada en lo general la licencia y el acuerdo y se declara su aprobación en lo particular y en lo general.

 Con apego al punto 3 y habiéndose concedido licencia absoluta al diputado Sergio García Sosa, desarrollaremos la protesta constitucional del diputado suplente Óscar García Rosas para que pueda ejercer su cargo.

 Comisiono a los diputados: Sara Domínguez y al diputado Carlos Alexander Morlan a acompañar al compañero para su toma de protesta.

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** Pido a los asistentes sirvan ponerse de pie.

Diputado Óscar García Rosas ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ¿las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** ¡Sí, protesto!

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Si no lo hiciera así, la nación y el Estado se lo demanden. Muchas gracias.

Diputado sea usted bienvenido a esta LX Legislatura. Pido a mis compañeros Sarita y mi compañero Carlos lo acompañen a su lugar.

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** Gracias.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Pueden sentarse.

 Con sujeción al punto 4, me permito informar que en términos de la licencia acordada se han reintegrado al ejercicio de sus funciones las diputadas y los diputados siguientes:

Aguirre Cruz Emiliano, Aldana Duarte Elba, Álvarez Nemer Mónica Angélica, Azar Figueroa Anuar Roberto, Bernal Casique Iveth, Burgos Hernández Anais Miriam, Casasola Salazar Araceli, Cisneros Coss Azucena, Correa Hernández Max Agustín, Couttolenc Buentello José Alberto, De la Cruz Pérez Faustino, Delgado Hernández Marta María del Carmen, Elizalde Vázquez María del Rosario, Escamilla Sámano Brenda, Flores Jiménez Xóchitl, Galicia Ramos María de Jesús, Galicia Salceda Adrián Manuel, García García José Antonio, García Sánchez Jorge, García Villegas Beatriz, Gollás Trejo Liliana, González Bautista Valentín, González Cerón Claudia, González González Alfredo, González Morales Margarito, González Zepeda Javier, Guadarrama Sánchez Luis Antonio, Gutiérrez Martínez Nazario, Hernández González Maurilio, Labastida Sotelo Karina, López Montiel Imelda, Maccise Naime Juan, Medrano Rosas Berenice, Mendoza Mondragón María Luisa, Mercado Moreno Alicia, Murillo Zavala Camilo, Nápoles Pacheco Nancy, Nova Gómez Violeta, Ortega Álvarez Omar, Rodríguez Yánez Reneé Alfonso, Ruíz Páez Montserrat, Schemelensky Castro Ingrid Krasopani, Solorza Luna Rodolfo, Soto Ibarra Juan Carlos, Spohn Gotzel Crista Amanda, Ulloa Pérez Gerardo, Uribe Bernal Guadalupe Mariana, Villalpando Riquelme Julieta, Zetina González Rosa María y ellos son los diputados que se integran nuevamente a sus funciones les damos la bienvenida muy cordial a todos.

Sobre el punto 5, la diputada Isanami Paredes, leerá los comunicados recibidos con motivo de los acuerdos emitidos por la LX Legislatura. Adelante.

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** Gracias Presidenta.

El número de acuerdo, los comunicados son los siguientes:

 Número de acuerdo 368. Diputado presentante, diputado José Antonio García García, fecha de presentación 26 de marzo, 2021, el número de oficios recibidos, 3.

 375, por el diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, el 9 de abril de 2021, oficios recibidos, 1.

380, diputado Alfredo González González, el 9 de abril de 2021, número de oficios recibidos, 1.

391, diputada Lilia Urbina Salazar, fecha de presentación del 29 de abril de 2021, número de oficios, 1.

393, diputada Sandra Martínez Solís, fecha de presentación 21 de abril de 2021, oficios 1.

401, diputado Margarito González, fecha de presentación del 29 de abril de 2021, número de oficios, 1.

403, diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, fecha de presentación 29 de abril de 2021, número de oficios recibidos, 2.

404, diputado Maximino Reyes Rivera, fecha de presentación 29 de abril del 2021, número de oficios recibidos 1.

405, diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, fecha de presentación 29 de abril de 2021, número de oficios recibidos, 2.

Y por último, 407, diputada Isanami Paredes Gómez, fecha de presentación 29 de abril de 2021, número de oficios recibidos uno.

Son todos Presidenta.

(Se inserta el documento)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NÚMERO DE ACUERDO** | **DIPUTADO (A) PRESENTANTE** | **FECHA DE PRESENTACIÓN** | **NÚMERO DE OFICIOS RECIBIDOS** |
| 368 | Dip. José Antonio García García | 26-marzo-2021 | 3 |
| 375 | Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez | 09-abril-2021 | 1 |
| 380 | Dip. Alfredo González González | 09-abril-2021 | 1 |
| 391 | Dip. Lilia Urbina Salazar | 29-abril-2021 | 1 |
| 393 | Dip. Sandra Martínez Solís | 21-abril-2021 | 1 |
| 401 | Dip. Margarito González | 29-abril-2021 | 1 |
| 403 | Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez | 29-abril-2021 | 2 |
| 404 | Dip. Maximino Reyes Rivera | 29-abril-2021 | 1 |
| 405 | Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro d | 29-abril-2021 | 2 |
| 407 | Dip. Isanami Paredes Gómez | 29-abril-2021 | 1 |

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias.

 La Presidencia con fundamento en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII; 55 fracción I y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

ACUERDA:

 PRIMERO. Se tiene por enterada a la Legislatura por conducto de la Diputación Permanente de las respuestas enviadas.

 SEGUNDO. La Secretaría hará la remisión de las respuestas a las diputadas y a los diputados promoventes y en su caso a las comisiones legislativas cuando hayan tenido su origen en ella.

 TERCERO. Agréguese a los expedientes legislativos respectivos.

**VICEPRESIDENTE DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA** **(EN FUNCIONES DE PRESIDENTE).** En el punto 6 de la diputada María Elizabeth Millán García da lectura a la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada Comisión Para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

 Adelante Presidenta.

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Gracias a todos los presentes, medios de comunicación, compañeros diputados, diputadas y honorable mesa legislativa.

 Con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; así como 68 y 70 de su reglamento, la que suscribe diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, someto a su elevada consideración el proyecto de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada Comisión Para la Declaratoria de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

 1.- Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

 El feminicidio es la forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres; es decir, constituye el asesinato violento de una mujer cometido en su mayoría por varones y que expresa misoginia, discriminación y odio hacia ellas.

 El feminicidio tiene su origen en la desigualdad de género; es decir, deriva de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, está dirigido a mujeres de todas edades y es resultado de varios factores; entre los que destacan la falta de investigación y procuración de justicia y la responsabilidad y/o complicidad del Estado.

 En el Estado de México la tipificación del delito de feminicidio se lleva a cabo el 18 de marzo del 2011 y tuvo como preámbulo la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, presentada el 8 de diciembre del 2010, ante el sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, motivada por la brutalidad y la hazaña con la que se encontraban los cuerpos de las mujeres asesinadas en el Estado de México.

El incremento durante el período comprendido entre los años 2005 y 2010, de más del 100% de homicidios dolosos de mujeres y la evidencia que acreditaba que el 54% de los homicidios con características feminicidas se concentraba en 11 municipios del Estado de México, atendiendo a la solicitud de la sociedad civil de conformidad con los artículos 25 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 38, segundo párrafo de su reglamento, el 31 de julio de 2015, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en los siguientes Municipios del Estado de México Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad a partir de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Gobierno del Estado de México puso en marcha una serie de acciones para ejecutar las medidas urgentes de prevención, seguridad y de justicia enunciadas en dicha resolución, sin embargo, hasta mediados del año 2018, éstas habían sido ineficaces en el cumplimiento de su objetivo erradicar la violencia feminicida de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al concluir el primer semestre del 2018, período de enero a junio el Estado de México junto con el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se habían posicionado en el primer lugar del índice delictivo a nivel nacional en la comisión de presuntos delitos de feminicidio, la anterior y otras razones tales como la persistencia de un fenómeno de impunidad, el desinterés gubernamental de aplicar el presupuesto asignado por la Legislatura para acciones destinadas a mitigar la Alerta de Violencia de Género y la falta de un Órgano Legislativo Especializado en la Violencia Feminicida, orillaron a la LX Legislatura a aprobar el 2 de octubre de 2018 la creación de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuya instalación formal se llevó a cabo el día 11 del mismo mes y año.

Sin mayor abundamiento es importante recalcar que dentro de las primeras acciones de seguimiento que realizó la Comisión Especial mencionada fueron las de visitar los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia a cargo del entonces Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, los albergues para Víctimas de Trata de Personas y Centros de Justicia que opera la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, visitas que redundaron en el mejoramiento de alguna de sus instalaciones y a partir de las necesidades detectadas y del trabajo interinstitucional en la creación en el Municipio alertado de Naucalpan de Juárez, de la primera casa de transición para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia útil para hospedaje y atención a las mujeres violentadas que hayan salido de un refugio y no tengan dónde ir en tanto se recuperan, así como en Nicolás Romero, un Municipio no alertado, pero con altas tasas de feminicidio del Refugio Puerta Violeta, donde las mujeres violentadas encuentra protección y garantía a sus derechos para no regresar a los espacios de agresión.

También se realizaron solicitudes de información que dieron como resultado el primer reporte general de la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres y las Niñas en el Estado de México y su informe ejecutivo que comprende las acciones emprendidas por las autoridades estatales y municipales para dar cumplimiento a la primera alerta, así como la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por el Poder Judicial en casos de feminicidio.

2. Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, el 25 de junio del 2018 la Organización Ideas Litigio Estratégico de Derechos Humanos A.C. y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los Municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, el 23 de julio de 2018, la Secretaría Ejecutiva emitió la solicitud registrándose bajo el número ADGM/01/2018 Posteriormente, el 20 de septiembre de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para los Municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec, de Morelos, Nezahualcóyotl , Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco en el Estado de México. Resolución que fue notificada por medios electrónicos a esta Legislatura el 22 de octubre del 2019, para dar cumplimiento a las medidas de prevención solicitadas por la Secretaría de Gobernación, esta Legislatura aprobó el 24 de octubre de 2019 el acuerdo por el que se amplió la materia de estudio de la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres y se modificó su denominación para quedar como Comisión Especial Para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, a través de la Comisión Especial para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición en lo subsiguiente. La Comisión Especial en su tarea de armonización ordenada en la segunda declaratoria, realizó las acciones siguientes:

 1. Bajo el principio de participación conjunta con familiares y colectivos de víctimas indirectas de desaparición, se construyó el proyecto de decreto de la Ley en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares para el Estado Libre y soberano de México, aprobada por el Pleno de la Legislatura el 12 de diciembre de 2019, esta ley fue reconocida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por superar los estándares de protección establecidos en la Ley General en la materia y por convertirse en la segunda ley en eliminar la categoría de personas no localizadas, la categoría de personas no localizada de. Afirmándose. Las obligaciones de búsqueda e investigación inmediatas con independencia de si los hechos están vinculados o no a la comisión de un delito.

 2. Diseño de la mano de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la Ley para la Declaratoria Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, que tiene como objetivo reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos a la identidad de las personas desaparecidas esta ley, a diferencia de su antecesora, presume la vida de las personas desaparecidas y garantiza que el Estado continúe con la investigación, búsqueda y localización.

 3. Por otro lado, el trabajo de la Comisión Especial permitió atender un pendiente de varios años a cargo de la Legislatura, sustanciar el proceso de selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la ley local en materia de desaparición previa consulta pública.

 4. Actualmente se encuentra en la etapa de estudio y análisis la Iniciativa de la Ley de Víctimas del Estado de México, que abroga la expedida el 17 de agosto de 2015, con el propósito de armonizar sus disposiciones a la Ley General de Víctimas y Parámetros Universales e Interamericano. Es importante recalcar que la Comisión Especial, desde su creación, se constituyó en un escaparate para que las víctimas directas e indirectas de los delitos de feminicidio y desaparición expusieran de propia voz sus inquietudes, necesidades y evidenciaban las debilidades institucionales con las que se han topado en su búsqueda de justicia y verdad, en la lógica de políticas públicas y atendiendo al reclamo de las víctimas indirectas la Comisión Especial impulsó la creación de programas destinados a la Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Feminicidios y Desaparición para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad de dichos delitos para la entrega de una canasta alimentaria para los familiares de las víctimas, así como para la creación de un fondo estatal para la búsqueda de personas desaparecidas y para acciones destinadas a mitigar las alertas de género contra las mujeres.

 En ese sentido la comisión especial como integrante del Comité Técnico para la Operación del Recurso de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición para el Estado de México, dio puntual seguimiento a la aplicación de los recurso presupuestados en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 por la Legislatura, los cuales han sido destinados a la creación y operación de albergues, capacitación y certificación de servidores públicos, de atención de víctimas y policías municipales, botones de pánico, compra de unidades vehiculares para atender a mujeres violentadas y para la búsqueda de personas, recuperación de espacios públicos, entre otras acciones.

Creación de la Comisión Ordinaria para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

 A pesar de los logros legislativos de la comisión especial descrito en las fracciones que anteceden, aún quedan pendientes por atender, derivados de las medidas establecidas en las dos declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres que pesan en la entidad, tales como revisar, modificar, derogar, actualizar y expedir la legislación que permita atender, eliminar, castigar, prevenir y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, especialmente la vinculada a los feminicidios y las desapariciones.

Asegurar que si la mujer que ha vivido violencia y en su caso, los familiares y otras víctimas tengan acceso a la reparación integral del daño, así como modificar leyes que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer, entre otras.

Pero también de las tareas propias que ha realizado la comisión especial y a las cuales se les debe dar continuidad por los beneficios que han acarreado a favor de las niñas, las adolescentes y las mujeres, es por ello que es de suma importancia que la comisión especial para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres por feminicidio y desaparición, sea una comisión ordinaria para que este Poder Legislativo independientemente de su composición y periodo constitucional de ejercicio dé seguimiento a los trabajos realizados por los órganos legislativos referidos y su asistencia no dependa de la vicisitudes políticas.

En este sentido se propone que la materia de la comisión ordinaria sea la de conocer de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa más no limitativa, y que serían las siguientes:

1. Que conozca de las iniciativas de ley, decretos o acuerdos relacionados con las medidas de prevención, justicia y seguridad contempladas en las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres.
2. Que conozca de las iniciativas de ley, decretos o acuerdos relacionados con la violencia de género contra aniñas, adolescentes y mujeres.
3. Que conozca de las iniciativas de ley, decretos o acuerdos relacionados con los feminicidios y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.
4. Del seguimiento y cumplimiento de las acciones preventivas de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y en su caso, el agravio comparado derivadas de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres.
5. Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares.
6. De los demás asuntos que se le asignen en la legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Además reconociendo el papel esencial que ha tenido la sociedad civil en visibilización de la violencia feminicida, en la promoción de las solicitudes para las declaratorias de alerta de violencia de género y en los avances legislativos para prevenir, eliminar, sancionar y erradicar las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, se propone que la comisión ordinaria citada, cuente con un consejo consultivo ciudadano que será un órgano colegiado y plural de participación ciudadana y de consulta encargado de opinar, proponer y asesorar al órgano legislativo que se crea en los asuntos relacionados con su objeto y materia de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta asamblea el presente proyecto de decreto esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

Es cuanto muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**Toluca, México a junio de 2021**

**PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 y 70 de su Reglamento; la que suscribe, **DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO,** integrantedel **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA,** someto a su elevada consideración, el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO PARA CREAR LA COMISIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DENOMINADA “COMISION PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

 **ANTECEDENTES**

1. **Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.**

El feminicidio es la forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres, es decir, constituye el asesinato violento de una mujer cometido, en su mayoría, por varones y que expresa misoginia, discriminación y odio hacia ellas.[[1]](#footnote-1)

 El feminicidio tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, deriva de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres; está dirigido a mujeres de todas edades y es resultado de varios factores entre los que destacan “la falta de investigación y procuración de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado”.[[2]](#footnote-2)

 En el Estado de México, la tipificación del delito de feminicidio, se llevó a cabo el **18 de marzo de 2011**;[[3]](#footnote-3) [[4]](#footnote-4) tuvo como preámbulo la **“Solicitud de Investigación sobre la Procedencia de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**”, presentada el 8 de diciembre de 2010, ante el **Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**, por la **Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.** y el **Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio[[5]](#footnote-5),** motivadapor la brutalidad y la saña con la que se encontraban los cuerpos de las mujeres asesinadas en el Estado de México,[[6]](#footnote-6) el incremento, durante el período comprendido entre los años 2005 y 2010, de más del 100% de homicidios dolosos de mujeres[[7]](#footnote-7) y la evidencia que acreditaba que el 54% de los homicidios, con características feminicidas, se concentraban en once municipios del Estado de México, según se aprecia en las siguientes gráficas:

|  |
| --- |
|  |

|  |
| --- |
|  |

Atendiendo la solicitud de la sociedad civil, de conformidad con los artículos 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 38, segundo párrafo, de su Reglamento, el **31 de julio de 2015**, la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,** declaró la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**[[8]](#footnote-8) en los siguientes municipios del Estado de México: **Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán** y **Valle de Chalco Solidaridad.**

 A partir de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, el Gobierno del Estado de México, puso en marcha una serie de acciones para ejecutar las medidas urgentes de prevención, seguridad y de justicia enunciadas en dicha resolución, sin embargo, hasta mediados del año 2018, éstas habían sido ineficaces en el cumplimiento de su objetivo: erradicar la violencia feminicida. De acuerdo con el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**, al concluir el primer semestre de 2018 (periodo de enero a junio) el Estado de México, junto con el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se habían posicionado en el primer lugar del índice delictivo a nivel nacional en la comisión de presuntos delitos de feminicidio.

La anterior y otras razones tales como la persistencia de un fenómeno de impunidad,[[9]](#footnote-9) el desinterés gubernamental de aplicar el presupuesto asignado por la Legislatura para acciones destinadas a mitigar la alerta de violencia de género y la falta de un órgano legislativo especializado en la violencia feminicida, orillaron a la LX Legislatura a aprobar el **2 de octubre del 2018** la creación de la "**Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres";** cuya instalación formal se llevó a cabo el día 11, del mismo mes y año.

Sin mayor abundamiento, es importante recalcar que, dentro de las primeras acciones de seguimiento que realizó la Comisión Especial mencionada, fueron las de visitar los “Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia” a cargo del entonces Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, los albergues para víctimas de trata de personas y Centros de Justicia que opera la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; visitas que redundaron en el mejoramiento de algunas de sus instalaciones y, a partir de las necesidades detectadas y del trabajo interinstitucional, en la creación en el municipio Alertado de Naucalpan de Juárez, de la primera **Casa de Transición para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia**, útil para brindar hospedaje y atención a las mujeres violentadas que hayan salido de un refugio y no tengan dónde ir, en tanto se recuperan, así como en Nicolás Romero, un municipio no alertado, pero con altas tasas de feminicidio, del **Refugio “Puerta Violeta”**, donde las mujeres violentadas encuentran protección y garantía a sus derechos para no regresar a los espacios de agresión.

También se realizaron solicitudes de información que dieron como resultado el primer **“Reporte General de la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres y las Niñas en el Estado de México”** y su **Informe Ejecutivo** que compendia las acciones emprendidas por las autoridades estatales y municipales para dar cumplimiento a la primera alerta; así como la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por el Poder Judicial en casos de feminicidio.

1. **Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.**

El **25 de junio de 2018,** la organizaciones **I(DH)EAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.** y el **Instituto Mexicano de Derechos Humano y Democracia A.C.,** presentaron ante la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM**) para los municipios de **Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.** El **23 de julio de 2018,** la Secretaría Ejecutiva admitió la solicitud, registrándose bajo el número **AVGM/01/2018.**

Posteriormente, el **20 de septiembre de 2019,** la **Secretaría de Gobernación,** a través de la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,** declaró la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres,** para los municipios de: **Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco, en el Estado de México.** Resolución que fue notificada por medio electrónico a esta Legislatura el **22 de octubre de 2019,** mediante oficio **No. CNPEVM/867/2019.**

Conforme al **RESOLUTIVO SEGUNDO** de la Declaratoria, el Gobierno del Estado debe adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar una serie de **Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia,** con el propósito de garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia y garantizar su seguridad e integridad.

Dentro de las **Medidas de Prevención,** se encuentra listada en el numeral 11 del apartado respectivo, el deber del **Poder Legislativo** de conformar***“una Comisión que se encargue del proceso de armonización de las leyes… relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares, con relación al artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”.*** Dicha armonización debe considerar:

 ***a).*** *La revisión, creación, reforma y actualización de normas penales, civiles y administrativas o de cualquier naturaleza necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en específico la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.*

***b).*** *Tomar medidas de tipo legislativo para modificar leyes, reglamentos o prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.*

***c).*** *Señalar los procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, así como a las víctimas directas e indirectas de desaparición.*

***d).*** *Establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer que ha vivido violencia y en su caso, los familiares y otras víctimas, tenga acceso a la reparación integral del daño, y*

***e)*** *La obligación de definir una suficiencia presupuestal, así como mecanismos de vigilancia y evaluación.*

Para dar cumplimiento a la medidas prevención solicitadas por la Secretaría de Gobernación, esta Legislatura aprobó, el **24 de octubre de 2019**, el **“Acuerdo por el que se amplió la materia de estudio de la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y se modificó su denominación para quedar como Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Por Feminicidio y Desaparición”**.[[10]](#footnote-10)

A través de la **Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Por Feminicidio y Desaparición,** en lo subsguiente la **“Comisión Especial”,** en su tarea de armonización, ordenada en la segunda Declaratoria, realizó las acciones siguientes:

**1.-** Bajo el “Principio de Participación Conjunta”, con Familiares y Colectivos de víctimas indirectas de desaparición, se construyó el proyecto de decreto de la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, aprobado por el Pleno de la Legislatura, el 12 de diciembre 2019.

Esta Ley fue reconocida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, por superar los estándares de protección establecidos en la Ley General en la materia y por convertirse en la segunda ley en eliminar la categoría de “persona no localizada”, reafirmándose las obligaciones de búsqueda e investigación inmediatas con independencia de si los hechos están vinculados o no a la comisión de un delito.

**2.-** Diseñó de la mano de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la **Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México,** que tiene como objetivo reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos a la identidad de las personas desaparecidas. Esta Ley, a diferencia de su antecesora, presume la vida de la persona desaparecida y garantiza que el Estado continúe con la investigación, búsqueda y localización.

**3.-** Por otra lado, el trabajo de la Comisión Especial, permitió atender un pendiente de varios años a cargo de la Legislatura: Sustanciar el **Proceso de Selección de Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano** previsto en la ley local en materia de Desaparición, previa consulta pública.

**4.-** Actualmente, se encuentra en la etapa de estudio y análisis, la iniciativa de **Ley de Víctimas del Estado de México**, que abroga la expedida el 17 de agosto de 2015, con el propósito de armonizar sus disposiciones a la Ley General de Víctimas y a parámetros universales e interamericanos.

Es importante recalcar que, la Comisión Especial desde su creación se constituyó en un escaparate para que las víctimas directas e indirectas de los delitos de feminicidio y desaparición expusieran de propia voz sus inquietudes, necesidades y evidenciaran las debilidades institucionales con las que se han topado en su búsqueda de justicia y verdad. En la lógica de políticas públicas y atendiendo al reclamo de las víctimas indirectas, la Comisión Especial impulsó la creación de Programas destinados a la "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio y Desaparición”, "Para la Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por dichos delitos”, “Para la entrega de una Canasta alimentaria” para los familiares de las víctimas, así como para la creación de un Fondo Estatal para la Búsqueda de personas desaparecidas y para acciones destinadas a mitigar las Alertas de Género contra las Mujeres.

En ese sentido, la Comisión Especial como integrante del Comité Técnico Para la Operación del Recurso de las Alertas de Violencia de género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición para el Estado de México, dio puntual seguimiento a la aplicación de los recursos presupuestados en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 por la Legislatura; los cuales han sido destinados a la creación y operación de albergues, capacitación y certificación de servidores públicos de atención a víctimas y policías municipales, botones de pánico, compra de unidades vehiculares para atender a mujeres violentadas y para la búsqueda de personas, recuperación de espacios públicos, entre otras acciones.

**CREACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN.**

A pesar de los logros legislativos de la Comisión Especial -descritos en las fracciones que anteceden-, aún quedan pendientes que atender derivados de las medidas establecidas en las dos Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que pesan en la entidad (tales como revisar, modificar, derogar, actualizar y expedir la legislación que permita atender, eliminar, castigar, prevenir y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, especialmente la vinculada a los feminicidios y las desapariciones; asegurar que la mujer que ha vivido violencia y en su caso, los familiares y otras víctimas, tenga acceso a la reparación integral del daño, así como modificar leyes que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer, entre otras), pero también de las tareas propias que ha realizado la Comisión Especial y a las cuales se les debe dar continuidad por los beneficios que han acarreado a favor de las niñas, las adolescentes y las mujeres.

Es por ello que, es de suma importancia que la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición sea una Comisión Ordinaria, para que este Poder Legislativo, independientemente de su composición y periodo constitucional de ejercicio, dé seguimiento a los trabajos realizados por el órgano legislativo referido y su existencia no dependa de las vicisitudes políticas.

En ese sentido, se propone que la materia de la Comisión Ordinaria sea la conocer de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa siguientes:

**a)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con las medidas de prevención, justicia y seguridad contempladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

**b)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres;

**c)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los feminicidios y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;

**d)** Del seguimiento y cumplimiento de las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

**e)** Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares;

**f)** Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

 Además, reconociendo el papel esencial que ha tenido la sociedad civil en la visibilizarían de la violencia feminicida, en la promoción de las solicitudes para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género y en los avances legislativos para prevenir, eliminar, sancionar y erradicar las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, se propone que la Comisión Ordinaria citada, cuente con un Consejo Consultivo Ciudadano que será un órgano colegiado y plural de participación ciudadana y de consulta, encargado de opinar, proponer y asesorar al órgano legislativo que se crea en los asuntos relacionados con su objeto y materia de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

**A T E N T A M E N T E**

**KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIPUTADA PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**COORDINADOR**

|  |  |
| --- | --- |
| Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda | Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez |
| Dip. Alfredo González González | Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez |
| Dip. Alicia Mercado Moreno | Dip. Liliana Gollás Trejo |
| Dip. Anais Miriam Burgos Hernández | Dip. Margarito González Morales |
| Dip. Azucena Cisneros Coss | Dip. María de Jesús Galicia Ramos |
| Dip. Beatriz García Villegas | Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez |
| Dip. Benigno Martínez García | Dip. María Elizabeth Millán García |
| Dip. Berenice Medrano Rosas | Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño |
| Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruiz | Dip. Max Agustín Correa Hernández |
| Dip. Camilo Murillo Zavala | Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer |
| Dip. Claudia González Cerón | Dip. Montserrat Ruiz Páez |
| Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel | Dip. Nancy Nápoles Pacheco |
| Dip. Dionicio Jorge García Sánchez | Dip. Nazario Gutiérrez Martínez |
| Dip. Elba Aldana Duarte | Dip. Rosa María Zetina González |
| Dip. Emiliano Aguirre Cruz | Dip. Tanech Sánchez Ángeles |
| Dip. Faustino de la Cruz Pérez | Dip. Valentín González Bautista |
| Dip. Gerardo Ulloa Pérez | Dip. Violeta Nova Gómez |
| Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal | Dip. Xóchitl Flores Jiménez |

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción **XXXVI** y el párrafo penúltimo, recorriéndose el subsiguiente, del artículo **69** de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

**Artículo 69.-** …

**I.** a **XXXV.** …

**XXXVI.** Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

Esta Comisión contará con un Consejo Consultivo Ciudadano que será un órgano colegiado y plural de participación ciudadana y de consulta, encargado de opinar, proponer y asesorar a este órgano legislativo en los asuntos relacionados con su objeto y materia de estudio.

…

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción **XXXVI.** y sus incisos del **a)** a **f)** del artículo **13 A** del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México,** para quedar como sigue:

**Artículo 13 A.-** …

**I.** a **XXXV.** …

**XXXVI.** La Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

**a)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con las medidas de prevención, justicia y seguridad contempladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

**b)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres;

**c)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los feminicidios y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;

**d)** Del seguimiento y cumplimiento de las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

**e)** Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares;

**f)** Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** La Legislatura, deberá expedir el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición a más tardar en el término de 180 días naturales.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA (EN FUNCIONES DE PRESIDENTE)** Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Genero Contra las Mujeres por Feminicidio y desaparición para su estudio y dictamen.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias en cuanto al punto 7, el diputado Rodolfo Jardón dará lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de México para reguilar los mototaxis, presentada en su oportunidad por el diputado Efrén Ladinos Ibarra.

**DIP. RODOLFO JARDON ZARZA**. Con su permiso presidenta.

Con el permiso de todos los presentes.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de México para regular a los moto taxis, ciudadano presidente de la mesa directiva de la cámara de diputados del Estado de México presente, quien suscribe diputado Efrén Ladinos Ibarra integrante de la LX Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Estado de México con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre de México de la 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta cámara de diputados la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de México, para regular los moto taxis.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La movilidad tanto en México como nuestra entidad federativa, es un Derecho Humano reconocido en el párrafo XVII de artículo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el párrafo XXXIX del numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así mismo a pesar de que en el Estado de México existe la posibilidad de que las y los mexiquenses, se transporten a través del territorio estatal y desde este asía otras entidades colindantes, como por ejemplo la Ciudad de México y Puebla por medio de combis, micro buses, taxis, autobuses o vehículos particulares, la realidad es que existen sitios truncados dentro del territorio local en el que transporte público, convencional no ingresa y que al mismo tiempo muchos de los habitantes de estas zonas no cuentan con un auto móvil particular para trasladarse y general ente la única manera en la que esas personas pueden salir de esa zonas o entrar en estas, es a través de los moto taxis, ya que es un transporte público accesible y rápido para la mayoría de la población mexiquense.

Sin embargo los moto taxis no se encuentran regulados por la ley, lo que genera que los moto taxistas estén trabajando en la irregularidad a pesar de que no están cometiendo ningún delito, ni nada que atente contra la moral y las buenas costumbres, es más por esta misma razón, es que actualmente los moto taxistas, se encuentran trabajando en la incertidumbre dada a estas circunstancias, es claro que en el Estado de México se debe regular a los moto taxis para que de esta manera, los moto taxistas no estén trabajando de manera irregular y a su vez, se les pueda dar certidumbre a su labor diaria así a los moto taxis, se les estaría garantizando el derecho humano, al trabajo que está fundamentado en el artículo 123 de la Constitución Federal y de esta manera, se observaría los principios de certeza y seguridad jurídica que son los pilares de nuestro Sistema Jurídico; al mismo tiempo seria progresivo el derecho humano a la movilidad y se le garantizaría verdaderamente a las y los mexiquenses por ello la iniciativa presentada contiene el siguiente punto.

Se adiciona al artículo 34 de la Ley de Movilidad adicionándole la fracción g) en la cual, se regula a los moto taxistas, se adiciona el artículo 35 de la misma norma jurídica para introducir, la figura de los mototaxis en la fracción V y al mismo tiempo recorrer, el demás texto a la subsiguiente, se adiciona en el artículo 37 para introducir, el termino moto taxis; conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados, la siguiente:

DIP. EFRÉN LADINOS IBARRA.

Rúbrica.

Dado en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados a los 14 días del mes de junio de 2021.

 Sería cuanto presidenta.

(Se inserta el documento)

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA REGULAR A LOS MOTOTAXIS**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE.**

Quien suscribe, Diputado Efrén Ladinos Ibarra integrante de la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de México para regular los mototaxis.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La movilidad, tanto en México como en nuestra entidad federativa, es un Derecho Humano reconocido en el párrafo décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el párrafo trigésimo noveno del numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Asimismo, a pesar de que en el Estado de México existe la posibilidad de que las y los mexiquenses se transporten a través del territorio estatal y desde éste hacia otras entidades colindantes (como, por ejemplo, la Ciudad de México y Puebla) por medio de combis, microbuses, taxis, autobuses o vehículos particulares, la realidad es que existen sitios intrincados dentro del territorio local en el que el transporte público convencional no ingresa y que, al mismo tiempo, muchos de los habitantes de estas zonas no cuentan con un automóvil particular para trasladarse. Y, generalmente, la única manera en la que esas personas pueden salir de esas zonas o entrar en éstas es a través de los mototaxis; ya que es un transporte público accesible y rápido para la mayoría de la población mexiquense. Sin embargo, los mototaxis no se encuentran regulados por la ley, lo que genera que los mototaxistas estén trabajando en la irregularidad, a pesar de que no están cometiendo ningún delito ni nada que atente contra la moral y las buenas costumbres. Es más, por esta misma razón, es que actualmente los mototaxistas se encuentran trabajando en la incertidumbre.

Dada esta circunstancia, es claro que en el Estado de México se debe regular a los mototaxis para que, de esta manera, los mototaxistas no estén trabajando de manera irregular y, a su vez, se les pueda dar certidumbre a su labor diaria.

Así, a los mototaxistas se les estaría garantizando el Derecho Humano al Trabajo que está fundamentalizado en el artículo 123 de la Constitución Federal y, de esta manera, se observaría los principios de certeza y seguridad jurídica que son los pilares de nuestro sistema jurídico.

Al mismo tiempo, se haría progresivo el Derecho Humano a la movilidad y se le garantizaría, verdaderamente, a las y los mexiquenses.

Por ello, la iniciativa presentada contiene el siguiente punto:

* Se adiciona el artículo 34 de la Ley de movilidad, adicionándole la fracción g, en la cual se regula a los mototaxis.
* Se adiciona el artículo 35 de la misma norma jurídica, para introducir la figura de los mototaxis en la fracción V y, al mismo tiempo, recorrer el demás texto a las subsiguientes.
* Se adición el artículo 37 para introducir el término “mototaxis”.

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA REGULACIÓN DE LOS MOTOTAXIS.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se adicionan los artículos 34, 35 y 37 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 34. Clasificación del Servicio de Transporte Público.** El Servicio se clasifica en:

1. De pasajeros:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**g) Mototaxi, se presta a través de vehículos motorizados con capacidad para dos personas.**

**Artículo 35. Distribución de competencia en materia de Servicio de Transporte Público.** Corresponderá a la Secretaría la programación, coordinación, dirección, evaluación y control de los medios del Sistema de Transporte Público, que se establecen a continuación:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**V. Mototaxi.**

**VI.** De carga en general.

**VII.** De arrastre y salvamento.

**VIII.** Mixto.

**IX.** Especializado.

**X.** De mensajería y paquetería.

**Artículo 37.** El servicio de taxi **y mototaxis** necesariamente deberá estar vinculado a bases, lanzaderas o sitios, autorizados por la Secretaria con el visto bueno de los Municipios.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo. –** Dentro de un plazo de ciento ochenta días hábiles, el Gobernador del Estado de México deberá de adecuar el Reglamento de Tránsito y el Programa Estatal de Movilidad para introducir la figura de los mototaxis y señalar las bases administrativas que los concesionarios de este tipo de transporte público debe observar.

**Tercero. –** Publicadas las reformas al Reglamento de Tránsito del Estado de México y al Programa Estatal de Movilidad, los 125 Ayuntamientos mexiquenses, en un plazo no mayor a cien días naturales, deberán de modificar el Bando Municipal respectivo para agregar la figura de los mototaxis.

Asimismo, los 125 Ayuntamientos deberán, dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior, autorizar las bases, lanzaderas o sitios de mototaxis que operen dentro del territorio municipal.

**D I P U T A D O**

**EFREN LADINOS IBARRA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los catorce días del mes de junio de 2021.**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes para su estudio y dictamen.

 En relación con el punto 8, la diputada Sara Domínguez leerá el punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Michoacán Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz para que realicen o en su caso, concluyan la armonización de su legislación con lo dispuesto en la Ley General de Archivos; asimismo, realizar la instalación de los Consejos Locales de Archivos; de la misma forma exhorto a los Congresos de los Estados de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán a efecto de que concluyan la instalación de los Consejos Locales de Archivos, remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de las Unión.

**DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ**. Con su permiso presidenta diputada.

Mesa Directiva.

LXIV Legislatura

Oficio número: DGPL64-II-8-4926.

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha, la comisión permanente del Honorable Congreso de la Unión aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe.

PRIMERO. La comisión permanente del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe.

Primero. La Comisión Permanente de la Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Michoacán Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, a efecto de que realicen y en su caso concluyan la armonización de su legislación con lo dispuesto en la Ley General de Archivos; así como a realizar las gestiones necesarias para la instalación de los Consejos Locales de Archivos.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán a efecto de que realicen las acciones conducentes para concluir la instalación de los Consejos Locales de Archivos, lo que comunico a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.

DIPUTADO IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA

SECRETARIO.

 Se anexa copia del documento.

 Es cuanto, diputada presidenta.

(Se inserta el documento)

**“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

MESA DIRECTIVA.

LXIV LEGISLATURA

Of. No. DGPL 64-II-8-4926.

CC. Diputados Secretarios

H. Congreso del

Estado de México

Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Primero**.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los congresos de las Entidades Federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz a efecto de que realicen y, en su caso, concluyan la armonización de su legislación con lo dispuesto en la Ley General de Archivos; así como a realizar las gestiones necesarias para la instalación de los Consejos Locales de Archivos. **Segundo**.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los congresos de las Entidades Federativas de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán a efecto de que realicen las acciones conducentes para concluir la instalación de los Consejos Locales de Archivos.”

Lo que comunico a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.

**Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera**

**Secretario.**

**(Rúbrica)**

**Anexo**. Copia del documento.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias diputada.

 Se registra y se remite a la comisión legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y el comité de editorial y de bibliotecas para su estudio y dictamen.

 Con apego al punto 9, el diputado Rodolfo Jardón leerá el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de comunicaciones y transportes para que impulsen las acciones necesarias para garantizar el acceso a las personas con discapacidad visual, a los contenidos transmitidos por las diferentes modalidades de Televisión y a los Sistemas y las Tecnologías de la Información; de la misma forma exhorta al Poder Judicial de la Federación para que incluyan sus páginas de internet y canal de televisión, la tecnología necesaria para las personas antes mencionadas. Solicita también a la Comisión Bicameral del Congreso Federal para que adopte las herramientas tecnológicas y mecanismos necesarios para que se faciliten a las personas antes mencionadas.

Exhorta a los congresos de los Estados para que incluyan en sus páginas de internet canales de televisión u otros medios tecnológicos y/o otros medios tecnológicos para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos, remitido por la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión.

**DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA**. Con su permiso Presidenta, con el permiso de los presentes.

Mesa Directiva

LXIV LEGISLATURA

Oficio número DGPL64232486.

CIUDADANOS SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe.

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones para que con base a sus atribuciones impulse las acciones necesarias a fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a los contenidos trasmitidos por las diferentes modalidades de televisión, así como para los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Poder Judicial de la Federación, para que incluya en su página de internet y canal de televisión la tecnología y mecanismos necesarios tales como descripción de pantalla y de audio descriptivo respectivamente, sin ser estos limitativos, los cuales garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos.

TERCERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, solicita a la Comisión Bicameral del Canal del Congreso de la LXIV Legislatura instrumente las acciones conducentes a efecto de que el canal del Congreso adopte las herramientas tecnológicas y mecanismos necesarios tales como descripción de pantalla y audio descriptivo respectivamente entre otros con el objeto de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos.

CUARTO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para que incluyan en sus páginas de internet canales de televisión y los medios de difusión existentes, las herramientas tecnológicas y mecanismos necesarios tales como descripción de pantalla y de audio descriptivo, entre otros con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos, lo que comunicamos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.

RÚBRICA

DIPUTADO XAVIER AZUARA ZÚÑIGA

VICEPRESIDENTE

Sería cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

**“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

MESA DIRECTIVA

LXIV LEGISLATURA

OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-3-2486.

EXP.5709

CC. Secretarios del Congreso del Estado de

México

Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Primero**.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones para que, con base a sus atribuciones, impulse las acciones necesarias a fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a los contenidos trasmitidos por las diferentes modalidades de televisión, así como para los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones. **Segundo**.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Poder Judicial de la Federación, para que incluya en su página de internet y canal de televisión, la tecnología y mecanismos necesarios, tales como descripción de pantalla y de audio descriptivo respectivamente, sin ser estos limitativos, los cuales, garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos. **Tercero**. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, solicita a la Comisión Bicameral del Canal del Congreso de la LXIV Legislatura, instrumente las acciones conducentes a efecto de que el Canal del Congreso adopte las herramientas tecnológicas y mecanismos necesarios tales como descripción de pantalla y audio descriptivo respectivamente, entre otros, con el objeto de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos. **Cuarto**.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas para que incluyan en sus páginas de internet, canales de televisión y los medios de difusión existentes las herramientas tecnológicas y mecanismos necesarios, tales como descripción de pantalla y de audio descriptivo, entre otros, con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos.”

Lo que comunicamos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.

**Dip. Xavier Azuara Zúñiga**

**Vicepresidente**

**(Rúbrica)**

**Anexo**: Copia del documento.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas gracias.

Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y para la Atención y Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

En cuanto punto 10, el diputado Juan Pablo Villagómez, leerá el punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas que a través de sus autoridades competentes realicen las acciones de inspección y vigilancia en los establecimientos dedicados a la comercialización y venta de animales de compañía a fin de garantizar tengan un trato digno, de la misma forma exhorto a los congresos de las 32 entidades federativas para que en sus legislaciones en materia de bienestar animal incorporen acciones de inspección y vigilancia, a efecto de garantizar su trato digno y respetuoso remitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Adelante diputado.

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Gracias diputada Presidenta.

LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

2021 AÑO DE INDEPENDENCIA.

SELLO DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL.

CÁMARA DE DIPUTADOS. MESA DIRECTIVA, LXIV LEGISLATURA

Oficio número: DGPL64-II-4-2635.

Expediente número 8088.

CIUDADANOS SECRETARIOS

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES

 En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas para que a través de sus autoridades competentes realicen las acciones de inspección y vigilancia en los establecimientos dedicados a la comercialización o venta de animales de compañía, a efecto de supervisar que se garantice un trato digno y respetuoso a los animales que se encuentren en dichos espacios y en el caso de encontrar irregularidades aplicar las sanciones correspondientes.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados exhorta a los congresos de las 32 entidades federativas para que en sus legislaciones locales, en materia de bienestar animal o en la normatividad local aplicable, incorporen de ser necesario acciones efectivas de inspección y vigilancia en los establecimientos de comercialización de animales de compañía, a efecto de garantizar su trato digno, respetuoso y en su caso incluir a fortalecer los criterios que deberán cumplir dichos establecimientos. Lo que comunicamos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 8 de abril del 2021.

(Rubrica)

DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN

VICEPRESIDENTA.

 Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

**“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

MESA DIRECTIVA

LXIV LEGISLATURA

Of. No.: D.G.P.L. 64-II-4-2635

Exp. No.: 9088.

CC. Secretarios del Congreso del

Estado de México

Presentes.

 En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Primero**.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas para que, a través de sus autoridades competentes, realicen las acciones de inspección y vigilancia en los establecimientos dedicados a la comercialización o venta de animales de compañía, a efecto de supervisar que se garantice un trato digno y respetuoso a los animales que se encuentren en dichos espacios y, en el caso, de encontrar irregularidades, aplicar las sanciones correspondientes. **Segundo**.- La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos de las 32 entidades federativas, para que, en sus legislaciones locales en materia de bienestar animal o en la normatividad local aplicable, incorporen de ser necesario, acciones efectivas de inspección y vigilancia en los establecimientos de comercialización de animales de compañía, a efecto de garantizar su trato digno, respetuoso y, en su caso, incluir o fortalecer los criterios que deberán cumplir dichos establecimientos.”

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 8 de abril del 2021.

**Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán**

**Vicepresidenta**

**(Rúbrica)**

**Anexo**: Copia del documento.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Muchas Gracias diputado.

 Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** Le informo Presidenta que los asuntos del orden del día han sido atendidos.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.** Ha sido registrada la asistencia.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Se levanta la sesión de la Diputación Permanente siendo las trece horas con veintiocho minutos del día lunes veintiuno de junio del año dos mil veintiuno y se solicita a sus integrantes quedar atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

 Muchas gracias a todos.

1. En 1990, Diana Russell y Jane Caputi definieron al femicidio como **“el asesinato de mujeres por hombres motivado por odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres”.**Carcedo, A. **“Feminicidio en Centroamérica: aspectos metodológicos”,** en Fortaleciendo la comprensión del Feminicidio. De la Investigación a la Acción, PATH MCR OMS, 2009, p. 60. [↑](#footnote-ref-1)
2. Monárrez, Julia, citado en Estrada, M. (2011, marzo). **Radiografía del feminicidio en México.** Revista de Derechos Humanos - *dfensor*, número 03, 60. [↑](#footnote-ref-2)
3. En el **Decreto 272**.- Por el que se aprueban reformas, adiciones y derogaciones del Código Penal del Estado de México, el delito de feminicidio quedó tipificado de la siguiente manera: **Artículo 242. Bis .-** El homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por razón de violencia de género; entendiéndose por ésta, la privación de la vida asociada a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación del sujeto pasivo; **b)** Se cometa en contra de persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad del pasivo; **c)** El sujeto activo haya ejecutado conductas sexuales, crueles o degradantes, o mutile al pasivo o el cuerpo del pasivo, o **d)** Existan con antelación actos que constituyan violencia familiar del sujeto activo hacia el pasivo… [↑](#footnote-ref-3)
4. Mediante el Decreto Número 196, publicado el 22 de enero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, se modificó en su totalidad la tipificación inicial del delito de feminicidio para excluir los elementos subjetivos para la acreditación del tipo penal e incluyendo como sanción al sujeto activo la pérdida de todos los derechos en relación con la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. La pena se agravó hasta un tercio cuando la víctima es mujer menor de edad, embarazada o con discapacidad, así́ como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, quedando su redacción, en el Código Penal del Estado de México, de la siguiente manera: **Artículo 242. Bis.-** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: **I.** La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; **II.** A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; **III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; **IV.** Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; **V.** Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; **VI.** La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; **VII.** El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público; **VIII.** Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación. [↑](#footnote-ref-4)
5. Red conformada, en ese entonces, por 43 organizaciones de 18 entidades federativas, que tiene como uno de sus objetivos el monitorio y documentación de casos de feminicidio en nuestro país. [↑](#footnote-ref-5)
6. En dicha solicitud, las organizaciones peticionarias refirieron que, según datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en **60.63%** de los casos las mujeres murieron como consecuencia de traumatismos craneoencefálicos, heridas punzocortante y asfixia, es decir, **6 de** cada **10 mujeres** asesinadas fueron víctimas de un alto grado de violencia y del uso excesivo de la fuerza, elemento característico de los feminicidios. Asimismo que, en **59.76%** de los casos de homicidios dolosos de mujeres registrados, los cuerpos de las víctimas fueron encontrados en lugares públicos. [↑](#footnote-ref-6)
7. La evidencia se constató a partir de información estadística proporcionada por la Fiscalía Especial de Delitos Dolosos contra la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. [↑](#footnote-ref-7)
8. En términos del **artículo 22** de la **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la Alerta de Violencia de Género** es **“el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”.** [↑](#footnote-ref-8)
9. La violación de derechos humanos, tales como el acceso a la justicia por parte de la autoridad encargada de investigar los delitos en el Estado de México, quedó evidenciada con la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso de Mariana Lima Buendía, donde se declaró, que autoridades ministeriales locales, incurrieron en omisiones e irregularidades graves que han ordenado reabrir la investigación. [↑](#footnote-ref-9)
10. Este Acuerdo fue publicado el 25 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México. [↑](#footnote-ref-10)